



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3100** C.G.E.
Expte. Grabado N° (3079307).-

PARANÁ, 18 OCT 2024

VISTO:

La Resolución N° 0782/04 CGE, y su modificatoria, la Resolución N° 3378/05 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas normas legales se dispone que todo docente que posea horas cátedra titulares, podrán solicitar el autodesplazamiento de las mismas a horas cátedra interinas de planta permanente que ostente dentro de la misma escuela, cuando corresponda a diferentes turnos, o bien en diferentes establecimientos educativos; y

Que la figura de autodesplazamiento se aplica en nuestra provincia desde hace veinte (20) años, tanto en horas cátedra como en cargos de ingreso y/o ascenso en Nivel Secundario y sus modalidades; y

Que es necesario contar con una Reglamentación Unificada a los efectos de dar respuesta favorable a los diversos planteos sobre autodesplazamientos de titularidades realizados por docentes de Nivel Inicial, Primario y sus modalidades y Nivel Secundario y sus modalidades, y

Que el desempeño en el cargo y/u horas cátedra por concentración horaria resulta significativo para la mejora de las condiciones laborales docentes y repercute directamente en el Proyecto Político Pedagógico Institucional; y

Que la imposibilidad y/o demoras administrativas en la gestión de traslado preferencial, genera solicitudes de Licencias en el marco de los Artículos 9° y/o 16°, Inciso q) del Decreto N° 5923/00 MGJE (Régimen Unificado de Licencia para el Personal Docente de la Provincia de Entre Ríos); y

Que la regularidad de los concursos se ve dificultada en el proceso que conlleva la evaluación de la carrera docente y la implementación del acto concursal en sí; y

Que Jurado de Concursos interviene elaborando el informe de competencia; y

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166°, inciso k) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

////

buert
VISTO
A
L. S.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución N° 0782/04 CGE, y su modificatoria, la Resolución N° 3378/05 CGE y toda norma que se oponga a la presente.-

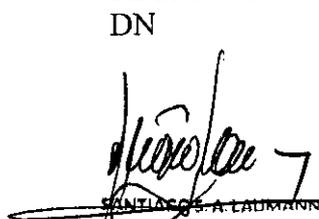
ARTÍCULO 2º.- Disponer que todo docente que posea horas cátedra y/o cargos de ingresos y/o cargos de ascenso en condición titular, puede solicitar el autodesplazamiento a horas cátedra y/o cargos interinos de planta permanente ya sea dentro de la misma escuela, cuando correspondan a distintos turnos o de diferentes establecimientos educativos, siempre y cuando posea competencias de títulos y requisitos establecidos por normativa vigente para dicha titularidad, adquiridos por el listado/analítico que le permitió el ascenso a la titularidad. El autodesplazamiento no puede significar ascenso funcional ni presupuestario (teniendo en cuenta para ello los puntos índices del cargo y las prolongaciones de jornadas que hubiera).-

ARTÍCULO 3º.- Dejar aclarado que el docente que ingrese por concurso a un cargo u horas cátedra interinas de planta permanente, podrá realizar el autodesplazamiento en forma inmediata, presentando la renuncia con carácter condicional a la titularidad que posee y tomar posesión como titular condicional en las horas cátedra y/o cargos, que pretende autodesplazar su titularidad, a los efectos que se genere incompatibilidad. La situación de condicionalidad quedará sin efectos una vez que el Consejo General de Educación dicte la norma legal correspondiente.-

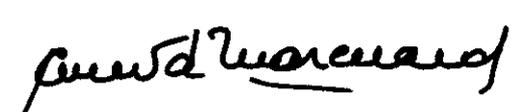
ARTÍCULO 4º.- Establecer que el trámite de autodesplazamiento se deberá realizar conforme las condiciones establecidas en el Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología, Coordinación de Auditoría Técnica, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas, y remitir las actuaciones a la a sus efectos.-

DN


SANTIAGO A. LAUMANN
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


ARLA S. DURE
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


ALICIA MARIA FREGONESE
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


SUSANA CEBALGA
Vocal representante de las y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3100** C.G.E.
Expte. Grabado N° (3079307).-

ANEXO

Para solicitar el autodesplazamiento:

El docente TITULAR en el cargo / horas cátedra deberá:

- 1) **Encontrarse o adjudicar un cargo/horas cátedra en carácter interino.**
- 2) **Solicitar el autodesplazamiento en la escuela receptora mediante NOTA que indique:**

- Constancia de la Institución de origen con el detalle del cargo/horas cátedra titulares que se pretenden autodesplazar, debiendo figurar CUE – ESTABLECIMIENTO-DEPARTAMENTO-NIVEL y MODALIDAD.
- Planilla FU (Formulario Único) de ALTA CONDICIONAL como titular.
- Planilla de incompatibilidad.

- 3) **Entregar a la escuela de origen nota que indique:**

- Constancia de la escuela receptora de la toma de un nuevo cargo/horas cátedra en condición de interino.
- Planilla FU (Formulario Único) de BAJA CONDICIONAL.
- Planilla de incompatibilidad.

La escuela receptora deberá:

- 4) Elevar la documentación correspondiente al Superior Jerárquico solicitando continuar el eleve para que el Consejo General de Educación (Jurado de Concursos) evalúe y de anuencia al trámite, para el posterior dictado de la norma legal, la cual efectivizará la titularidad en el nuevo establecimiento, notificando a las instituciones intervinientes e interesado, dando por finalizado el trámite.-